



División Protección Agrícola y Forestal Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DENOMINADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (Lobesia botrana), LA IMPORTACION. DISTRIBUCION Υ USO DE **FEROMONA** CONFUSION SEXUAL "RAK 2 PLUS".

3265

SANTIAGO, 1 9 JUN 2009

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.670 de 1999 y Nº 2.109 de 2008.

## **CONSIDERANDO**

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana y erradicarla del país.

2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario

3. Que, entre las medidas de control de esta plaga cuarentenaria es necesario el uso de plaguicidas entre los cuales se encuentran las feromonas.

4.- Que el resuelvo 8° de la resolución del Servicio N°3670 de 1999 faculta al SAG, para aplicar en caso de urgencia, un plaguicida que no esté autorizado, pudiendo aprobar mediante resolución fundada, su importación y uso, bajo las condiciones que indique.

5.- Que se ha tenido a la vista la presentación de la empresa BASF CHILE S.A. de fecha 16 de Junio de 2009 respecto a la eficacia de la feromona RAK 2 PLUS de confusión sexual, para el control de la plaga Lobesia botrana.

## **RESUELVO**

1. Autorizase, en el marco del Programa de Control Oficial de la polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana), la importación, distribución y uso de la feromona de confusión sexual RAK 2 PLUS, sustancia activa E/Z - 7,9 - Dodecadienil acetato, de contenido 8,5% p/p, de la empresa BASF CHILE S.A., bajo los términos establecidos en la presentación indicada en el quinto considerando.

2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agricola.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

GRISEL MONJE VILDOSÕLA INGENIERO AGRONOMO

JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

CCA/JRL W N°1081 Distribución:

interesado

Dirección Nacional. Direcciones Regionales.

División Juridica.

División Protección Agricola.

Programa Control Oficial Lobesia botrana,

Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.

Unidad Normativa

Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

Oficina de Partes.

Divisió Protección Agrícola y Forestal. SAG / Avenida Buines 140, Piso 3. Santiago Fonos/Fax: 345 1200 – 345 1203 ; E-mall: plaguicidas@sag.gob.cl

